

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INDICA, ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y DISPONE PAGO.**

**SANTIAGO, 07 DIC. 2011**

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

**EXENTA N° 8530**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.L. N° 1305, de 1976; los artículos 1° y 2° de la Ley N° 17.374, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas; el artículo 3° letra b) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones; el D.S. N° 153, de 1983 y el D.S. N° 39, de 2011, ambos de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2011; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

**CONSIDERANDO:**

- a. Que, mediante Ord. N° 77, de 8 de septiembre de 2011, el Encargado (S) de la Comisión Asesora de Estudios Habitacionales y Urbanos del MINVU, solicita autorización para contratar con el Instituto Nacional de Estadísticas, la realización del estudio "Homologación intercensal de Cartografía y códigos de Manzana", que tiene como objeto obtener los siguientes productos: cartografía digital censal homologada de los censos 1992 y 2002; cartografía digital pre censal homologada 1992, 2002 y 2011 para tres comunas, y base de datos preliminar del pre censo 2011 para tres comunas, toda vez que estos productos son de gran valor para el análisis de los déficits urbanos y su evolución en el tiempo, además de servir para la generación de indicadores a nivel de manzana para todas las localidades del país.
- b. Que, en efecto, la base de datos del pre censo proveerá información actual sobre la dotación de equipamiento y servicios, y el estado de las calles y veredas en las manzanas de los centros poblados del país, mientras que la cartografía de manzanas, por su parte, servirá como cartografía base para el análisis de las localidades pobladas del país, la visualización de indicadores censales y la georreferenciación de información de iniciativas MINVU.
- c. Que, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 17.374, el Instituto Nacional de Estadística es el organismo encargado de efectuar el proceso de recopilación, elaboración técnica y publicación de las estadísticas oficiales y, de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

- d. Que, por lo anterior, se solicitó al Instituto Nacional de Estadísticas enviar cotización para la realización del estudio y la consecuente entrega de los productos indicados en el considerando a. precedente, la cual fue remitida al Ministerio con fecha 11 de noviembre de 2011, y se adjunta al presente instrumento.
- e. Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, con fecha 21 de noviembre de 2011, se suscribió el convenio con el Instituto Nacional de Estadísticas, para la realización del estudio "Homologación intercensal de Cartografía y códigos de Manzana" y la entrega de cartografía digital censal homologada de los censos 1992 y 2002; cartografía digital pre censal homologada 1992, 2002 y 2011 para tres comunas; y base de datos preliminar del pre censo 2011 para tres comunas, por un monto total de \$27.000.000.-, exento de I.V.A, el cual debe aprobarse mediante la correspondiente resolución.

#### **RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 21 de noviembre de 2011, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Instituto Nacional de Estadísticas, cuyo tenor es el siguiente:

"En Santiago, a 21 de noviembre de 2011, por una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el "Ministerio o MINVU", RUT N° 61.801.000-7, representado por su Subsecretario, don Juan Carlos Jobet Eluchans, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, Santiago; y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante "el INE", RUT N° 60.703.000-6, representado por don Francisco Labbe Opazo, Cédula Nacional de Identidad N° 4.592.678-8, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Paseo Bulnes 418, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERA:**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el ámbito de las funciones que le son propias, requiere obtener información actualizada sobre la dotación de equipamiento y servicios y el estado de las calles y veredas en las manzanas de los centros poblados del Chile, como a su vez, necesita adquirir la cartografía base para el análisis de las localidades pobladas del país, la visualización de indicadores censales y la georreferenciación de información de iniciativas MINVU.

#### **SEGUNDA:**

Por el presente convenio, y en virtud de lo previamente expuesto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo encomienda al Instituto Nacional de Estadísticas, la elaboración del estudio denominado "Homologación intercensal de Cartografía y códigos de Manzana" y la entrega de los productos detallados en el documento "Cotización Homologación intercensal de Cartografía y códigos de Manzana", presentado por el INE, con fecha 11 de noviembre de 2011, que se anexa al presente contrato y se entiende formar parte integrante de éste para todos los efectos legales.

#### **TERCERA:**

En atención a lo señalado en la cláusula anterior, el INE, mediante el presente instrumento, se obliga a dar cumplimiento íntegro al objeto del contrato, en la forma, condiciones y plazos establecidos en el documento "Cotización Homologación intercensal de Cartografía y códigos de Manzana", y a las especificaciones consignadas en este contrato.

En consecuencia, el INE se obliga realizar el estudio denominado "Homologación intercensal de Cartografía y códigos de Manzana" y, en el marco de éste, entregar al MINVU los siguientes productos, en el plazo indicado:



1. Cartografía digital censal de manzanas de las comunas del país, años 1992 y 2002, la que deberá contemplar:
  - a. Ajuste digital de manzanas censos 1992 y 2002, regiones de Arica Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, a entregar en el mes de noviembre del año 2011.
  - b. Ajuste digital de manzanas censos 1992 y 2002, regiones Metropolitana, de Atacama y Aysén, a entregar en el mes de diciembre del año 2011.
  - c. Tablas de Equivalencias (1992-2002), regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, a entregar en el mes de noviembre del año 2011.
  - d. Tablas de Equivalencias (1992-2002), regiones Metropolitana, de Atacama y Aysén, a entregar en el mes de diciembre del año 2011.
  
2. Cartografía digital pre censal de 3 comunas del país año 2011, a entregar en el mes de diciembre del año 2011, la que contemplará:
  - a. Cartografía año 1992 ajustada con sus respectivos códigos de manzana.
  - b. Cartografía año 2002 ajustada con sus respectivos códigos de manzana.
  - c. Cartografía año 2011 con sus respectivos códigos de manzana.
  - d. Tabla de equivalencias alfanuméricas de código de manzanas 1992-2002.
  - e. Tabla de equivalencias alfanuméricas de código de manzanas 1992-2011.
  - f. Tabla de equivalencias alfanuméricas de código de manzanas 2002-2011.
  
3. Base de datos preliminar del pre censo 2011 para tres comunas del país, a entregar en el mes de diciembre del año 2011, con las siguientes variables:
  - a. Identificación geográfica y censal (región, provincia, comuna, distrito, zona y manzana)
  - b. N° según uso o destino de la edificación (otro uso (según código: 1 al 9), vivienda: colectiva o particular (desocupada u ocupada).
  - c. N° de viviendas de temporada.
  - d. Descripción de la manzana puntos A y B del formulario.

#### **CUARTA:**

En representación del MINVU actuará, como Contraparte Técnica, el Encargado de la Comisión Asesora de Estudios Habitacionales y Urbanos, o quien le subrogue o reemplace. Su función principal será la de velar por el cumplimiento oportuno y eficiente de las obligaciones que emanen del convenio que por este acto se suscribe y dar, bajo conformidad de éstas, visación del o los pagos cada vez que corresponda; la supervisión del cumplimiento de los plazos del mismo y cuando proceda, la inspección de los servicios que se presten.

Dicha Contraparte Técnica, deberá especialmente, hacer presente las deficiencias y observaciones que estime necesarias para la más adecuada prestación del servicio que por este acto se contrata, y la consecuente entrega de los productos.

Por su parte, el INE deberá designar, en un plazo de 3 días hábiles a contar de esta fecha, a un "Gerente de Proyecto", quien será su representante permanente ante el Ministerio y le corresponderá, principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la adecuada realización del estudio y la entrega de los productos

objeto del presente convenio. Para dicho efecto, éste deberá estar fácilmente disponible para una comunicación expedita con la Contraparte Técnica del MINVU, debiendo el INE entregar una casilla de correo electrónico y un teléfono de contacto del Gerente de Proyecto designado, en un plazo no superior a 3 días hábiles a contar de la entrada en vigencia de este convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la participación del representante legal del INE, según procediere, cuando ella sea requerida.

Todo cambio relativo a esta designación deberá ser informado por el representante legal del INE, vía correo electrónico o por carta certificada al MINVU con, a lo menos, 48 horas de antelación al cambio respectivo. La modificación de la designación del Gerente de Proyecto sin previa autorización del Ministerio, constituirá un incumplimiento a las disposiciones del presente convenio, lo cual facultará al MINVU a poner término anticipado al mismo.

#### **QUINTA:**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción del presente documento, sin perjuicio que por su carácter ad-referéndum, la validez y, en consecuencia, el pago del mismo, quedará sujeto a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, resultando exigibles las obligaciones que de él emanan a contar de dicha fecha, conforme los plazos estipulados en la cláusula tercera.

En caso de presentarse algún evento de fuerza mayor o caso fortuito que no hiciere posible la realización del estudio y/o la entrega oportuna de los productos, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, el INE deberá emitir un informe detallando las causas de la interrupción de éste, en el cual deberá indicar también las medidas que adoptará para subsanar la situación, debiendo la Contraparte Técnica finalmente calificar si los hechos expuestos en el informe constituyen efectivamente un caso fortuito o fuerza mayor y, en consecuencia, aprobar las medidas propuestas.

A menos que expresamente se indique lo contrario, para efectos de este contrato, los plazos serán de días hábiles.

#### **SEXTA:**

El valor total a pagar al INE por la realización del estudio que se contrata mediante el presente instrumento, será de \$27.000.000.- (veintisiete millones de pesos), cantidad que se encuentra exenta de IVA, pagaderos de la siguiente forma, en atención a la entrega de los productos individualizados en la cláusula Tercera del presente convenio:

- 1) Un 80% del valor total convenido, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio y recibidos conforme, en el mes de noviembre de 2011, los siguientes productos:
  - Cartografía Ajustada 1992-2002, regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta
  - Tablas de Equivalencias 1992-2002, regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.
  
- 2) Un 20% del valor total convenido, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio y recibidos conforme, en el mes de diciembre de 2011, los siguientes productos:
  - Cartografía Ajustada 1992-2002, regiones Metropolitana, de Atacama y Aysén.
  - Tablas de Equivalencias 1992-2002, regiones Metropolitana, de Atacama y Aysén.
  - Cartografías de 3 comunas a definir, años 1992-2002-2011.
  - Tablas de Equivalencia para 3 comunas años 1992-2002, 2002-2011 y 1992-2011.



- Base de datos preliminar del pre censo 2011 para tres comunas del país.

El Ministerio procederá a efectuar los pagos respectivos dentro del plazo de 30 días corridos, una vez aprobados por la Contraparte Técnica los productos que correspondan al mes en que se efectuará el pago, contra entrega de los siguientes documentos:

a.- Documento tributario correspondiente, el cual deberá ser presentado en la Oficina de partes del MINVU, a nombre de dicha institución, estableciendo el domicilio Calle Serrano N° 15, Comuna de Santiago, bajo el RUT N° 61.801.000-7.

b.- Actas de recepción conforme de los productos a entregar en el respectivo mes, firmada por la Contraparte Técnica del MINVU.

#### **SÉPTIMA:**

El INE no podrá ceder ni transferir total ni parcialmente la realización del estudio ni la elaboración de los productos a que se obliga por este convenio. Excepcionalmente podrá subcontratar la elaboración de alguno de ellos si tal subcontratación es autorizada por escrito por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el caso específico de que se trate.

#### **OCTAVA:**

Todos los productos finales obtenidos y entregados al MINVU mediante el presente convenio, serán de propiedad del Fisco de Chile (MINVU).

Sin perjuicio de lo anterior, mediante el presente instrumento, se faculta al INE para difundir o reproducir, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, los productos mencionados sin previa autorización expresa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

#### **NOVENA:**

Se deja constancia que los funcionarios del INE, están afectos a la normativa sobre "secreto estadístico" regulada en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, la cual establece que el Instituto Nacional de Estadísticas, los organismos fiscales, semifiscales y Empresas del Estado, y cada uno de sus respectivos funcionarios, no podrán divulgar los hechos que se refieren a personas o entidades determinadas que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades. La infracción del "secreto estadístico" está sancionado penalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 247 del Código Penal.

A su vez, se deja establecido que toda la información que el INE entregue y proporcione al Ministerio, tendrá el carácter de innominada e indeterminada, es decir, no podrá hacer referencia expresa ni directa a ninguna persona natural o jurídica, determinada o determinable.

#### **DÉCIMA:**

El MINVU estará facultado para aplicar una multa en caso de atraso en la entrega de los productos señalados en la cláusula Tercera de este instrumento, se aplicará una multa equivalente al 5% sobre el monto total del valor del convenio, por cada semana, o fracción de semana, de atraso en la entrega de éstos. Y un 10% del monto total del

valor del convenio, por cada semana, o fracción de semana, de atraso o entrega no satisfactoria de los productos, después de transcurrido un mes de atraso.

La Contraparte Técnica informará, mediante correo electrónico, al Gerente de Proyecto del INE, el incumplimiento respectivo, la aplicación de la multa y su monto. El INE contará con un plazo de 3 días hábiles, desde la notificación, para efectuar sus descargos o solicitar reconsideración, de los que conocerá el Subsecretario, quien finalmente decidirá si procede la aplicación de la multa y su monto.

La aplicación de la multa se hará administrativa y unilateralmente por el MINVU, a través de la deducción de su monto del pago de la correspondiente factura (valor factura - monto multa = valor a pagar).

Esta multa se aplicará siempre que el MINVU no haya calificado el incumplimiento como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

#### **UNDÉCIMA:**

Sin perjuicio del derecho a cobrar las multas referidas en la cláusula anterior, el MINVU se reserva la facultad de poner término a este convenio, en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que el INE:

- a. No entregara todos los productos individualizados en la cláusula tercera de este convenio, los entregara en forma incompleta
- b. Dejase de tener existencia jurídica.

Asimismo, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al presente convenio.

En todos los casos descritos se pagará el estudio en atención a los productos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Del mismo modo, en los casos de las letra a) y b) el MINVU, con a lo menos diez días corridos de anticipación y previo a dictar el acto administrativo que ponga fin al convenio, enviará una carta certificada al INE, al domicilio que conste en el convenio, a fin que éste efectúe sus descargos.

#### **DUODÉCIMA:**

Los gastos de impuestos, tasas o derechos de cualquier clase, gastos notariales y otros, que se generen con motivo de la presente contratación, y que no se encuentren claramente estipulados como obligación del MINVU, serán de exclusivo cargo del INE.

#### **DÉCIMO TERCERA:**

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

#### **DÉCIMO CUARTA:**

El presente convenio se suscribe Ad Referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares de idéntico tenor y quedando uno en poder de cada una de las partes.



### **DÉCIMO QUINTA:**

La personería de don Juan Carlos Jobet Eluchans, para comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo consta en D.S. N° 39, de 2011, (V. y U.), mientras que la personería de don Francisco Labbe Opazo para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, consta en el Decreto Supremo N°49 de fecha 21 de marzo de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.


En señal de aceptación las partes firman." Hay firmas.

**2.- DISPÓNESE** el pago al Instituto Nacional de Estadísticas, RUT N° 60.703.000-6, por un monto de \$27.000.000.- (veintisiete millones de pesos), cantidad exenta de IVA, pagaderos en los términos señalados por el instrumento que por este acto se aprueba.

**3.-** El gasto, por concepto de la prestación del servicio de realización del estudio "Homologación intercensal de Cartografía y códigos de Manzana", y la consecuente entrega de cartografía digital censal homologada de los censos 1992 y 2002, cartografía digital pre censal homologada 1992, 2002 y 2011 para tres comunas, y base de datos preliminar del pre censo 2011 para tres comunas, y que asciende a la suma total de \$27.000.000.- (veintisiete millones de pesos), cantidad exenta de IVA, se imputará al Ítem 22.11.001.001, (Centro de Costo CEHU) del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

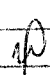
### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

  
**JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
SUBSECRETARIO

  
**CEV/OVG/DRP/DCS**  
Distribución:

- Instituto Nacional de Estadísticas. (Av. Paseo Bulnes 418, comuna de Santiago, Región Metropolitana. Carta Certificada)
- Gabinete Subsecretario.
- Comisión Asesora de Estudios Habitacionales y Urbanos.
- Sección Gestión de Contratos.
- Sección Partes y Archivos.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo – Av. Bernardo O'Higgins N° 924, Santiago

<b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</b> DIVISION DE FINANZAS DEPARTAMENTO PRESUPUESTO SUBSECRETARIA	
MONTO \$ 27.000.000.-	
CENTRO DE COSTO CEHU (0043)	
ITEM 22.11.001.001	Página 7 de 7
<b>BERNARDO GARRIDO VALENZUELA</b> ABOGADO MINISTRO DE FOMENTO Y TURISMO	FECHA 30 / 11 / 2011 V°B° 



## CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

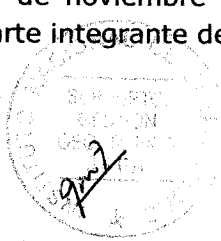
En Santiago, a 21 de noviembre de 2011, por una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el "Ministerio o MINVU", RUT N° 61.801.000-7, representado por su Subsecretario, don Juan Carlos Jobet Eluchans, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, Santiago; y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante "el INE", RUT N° 60.703.000-6, representado por don Francisco Labbe Opazo, Cédula Nacional de Identidad N° 4.592.678-8, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Paseo Bulnes 418, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERA:**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el ámbito de las funciones que le son propias, requiere obtener información actualizada sobre la dotación de equipamiento y servicios y el estado de las calles y veredas en las manzanas de los centros poblados del Chile, como a su vez, necesita adquirir la cartografía base para el análisis de las localidades pobladas del país, la visualización de indicadores censales y la georreferenciación de información de iniciativas MINVU.

#### **SEGUNDA:**

Por el presente convenio, y en virtud de lo previamente expuesto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo encomienda al Instituto Nacional de Estadísticas, la elaboración del estudio denominado "Homologación intercensal de Cartografía y códigos de Manzana" y la entrega de los productos detallados en el documento "Cotización Homologación intercensal de Cartografía y códigos de Manzana", presentado por el INE, con fecha 11 de noviembre de 2011, que se anexa al presente contrato y se entiende formar parte integrante de éste para todos los efectos legales.





### **TERCERA:**

En atención a lo señalado en la cláusula anterior, el INE, mediante el presente instrumento, se obliga a dar cumplimiento íntegro al objeto del contrato, en la forma, condiciones y plazos establecidos en el documento "Cotización Homologación intercensal de Cartografía y códigos de Manzana", y a las especificaciones consignadas en este contrato.

En consecuencia, el INE se obliga realizar el estudio denominado "Homologación intercensal de Cartografía y códigos de Manzana" y, en el marco de éste, entregar al MINVU los siguientes productos, en el plazo indicado:

1. **Cartografía digital censal de manzanas de las comunas del país, años 1992 y 2002**, la que deberá contemplar:
  - a. Ajuste digital de manzanas censos 1992 y 2002, regiones de Arica Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, a entregar en el mes de noviembre del año 2011.
  - b. Ajuste digital de manzanas censos 1992 y 2002, regiones Metropolitana, de Atacama y Aysén, a entregar en el mes de diciembre del año 2011.
  - c. Tablas de Equivalencias (1992-2002), regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, a entregar en el mes de noviembre del año 2011.
  - d. Tablas de Equivalencias (1992-2002), regiones Metropolitana, de Atacama y Aysén, a entregar en el mes de diciembre del año 2011.
  
2. **Cartografía digital pre censal de 3 comunas del país año 2011**, a entregar en el mes de diciembre del año 2011, la que contemplará:
  - a. Cartografía año 1992 ajustada con sus respectivos códigos de manzana.
  - b. Cartografía año 2002 ajustada con sus respectivos códigos de manzana.
  - c. Cartografía año 2011 con sus respectivos códigos de manzana.
  - d. Tabla de equivalencias alfanuméricas de código de manzanas 1992-2002.
  - e. Tabla de equivalencias alfanuméricas de código de manzanas 1992-2011.
  - f. Tabla de equivalencias alfanuméricas de código de manzanas 2002-2011.
  
3. **Base de datos preliminar del pre censo 2011 para tres comunas del país**, a entregar en el mes de diciembre del año 2011, con las siguientes variables:
  - a. Identificación geográfica y censal (región, provincia, comuna, distrito, zona y manzana)
  - b. N° según uso o destino de la edificación (otro uso (según código: 1 al 9), vivienda: colectiva o particular (desocupada u ocupada).
  - c. N° de viviendas de temporada.
  - d. Descripción de la manzana puntos A y B del formulario.

**CUARTA:**

En representación del MINVU actuará, como Contraparte Técnica, el Encargado de la Comisión Asesora de Estudios Habitacionales y Urbanos, o quien le subrogue o reemplace. Su función principal será la de velar por el cumplimiento oportuno y eficiente de las obligaciones que emanen del convenio que por este acto se suscribe y dar, bajo conformidad de éstas, visación del o los pagos cada vez que corresponda; la supervisión del cumplimiento de los plazos del mismo y cuando proceda, la inspección de los servicios que se presten.

Dicha Contraparte Técnica, deberá especialmente, hacer presente las deficiencias y observaciones que estime necesarias para la más adecuada prestación del servicio que por este acto se contrata, y la consecuente entrega de los productos.

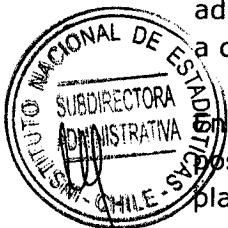
Por su parte, el INE deberá designar, en un plazo de 3 días hábiles a contar de esta fecha, a un "Gerente de Proyecto", quien será su representante permanente ante el Ministerio y le corresponderá, principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la adecuada realización del estudio y la entrega de los productos objeto del presente convenio. Para dicho efecto, éste deberá estar fácilmente disponible para una comunicación expedita con la Contraparte Técnica del MINVU, debiendo el INE entregar una casilla de correo electrónico y un teléfono de contacto del Gerente de Proyecto designado, en un plazo no superior a 3 días hábiles a contar de la entrada en vigencia de este convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la participación del representante legal del INE, según procediere, cuando ella sea requerida.

Todo cambio relativo a esta designación deberá ser informado por el representante legal del INE, vía correo electrónico o por carta certificada al MINVU con, a lo menos, 48 horas de antelación al cambio respectivo. La modificación de la designación del Gerente de Proyecto sin previa autorización del Ministerio, constituirá un incumplimiento a las disposiciones del presente convenio, lo cual facultará al MINVU a poner término anticipado al mismo.

**QUINTA:**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción del presente documento, sin perjuicio que por su carácter ad-referéndum, la validez y, en consecuencia, el pago del mismo, quedará sujeto a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, resultando exigibles las obligaciones que de él emanan a contar de dicha fecha, conforme los plazos estipulados en la cláusula tercera.

En caso de presentarse algún evento de fuerza mayor o caso fortuito que no hiciera posible la realización del estudio y/o la entrega oportuna de los productos, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, el INE deberá emitir un informe detallando las causas de la interrupción de éste, en el cual deberá indicar también las medidas que adoptará para subsanar la situación, debiendo la Contraparte Técnica finalmente



*epw*

calificar si los hechos expuestos en el informe constituyen efectivamente un caso fortuito o fuerza mayor y, en consecuencia, aprobar las medidas propuestas.

A menos que expresamente se indique lo contrario, para efectos de este contrato, los plazos serán de días hábiles.

**SEXTA:**

El valor total a pagar al INE por la realización del estudio que se contrata mediante el presente instrumento, será de \$27.000.000.- (veintisiete millones de pesos), cantidad que se encuentra exenta de IVA, pagaderos de la siguiente forma, en atención a la entrega de los productos individualizados en la cláusula Tercera del presente convenio:

- 1) Un 80% del valor total convenido, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio y recibidos conforme, en el mes de noviembre de 2011, los siguientes productos:
  - Cartografía Ajustada 1992-2002, regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta
  - Tablas de Equivalencias 1992-2002, regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.
  
- 2) Un 20% del valor total convenido, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio y recibidos conforme, en el mes de diciembre de 2011, los siguientes productos:
  - Cartografía Ajustada 1992-2002, regiones Metropolitana, de Atacama y Aysén.
  - Tablas de Equivalencias 1992-2002, regiones Metropolitana, de Atacama y Aysén.
  - Cartografías de 3 comunas a definir, años 1992-2002-2011.
  - Tablas de Equivalencia para 3 comunas años 1992-2002, 2002-2011 y 1992-2011.
  - Base de datos preliminar del pre censo 2011 para tres comunas del país.

El Ministerio procederá a efectuar los pagos respectivos dentro del plazo de 30 días corridos, una vez aprobados por la Contraparte Técnica los productos que correspondan al mes en que se efectuará el pago, contra entrega de los siguientes documentos:

a.- Documento tributario correspondiente, el cual deberá ser presentado en la Oficina de partes del MINVU, a nombre de dicha institución, estableciendo el domicilio Calle Serrano N° 15, Comuna de Santiago, bajo el RUT N° 61.801.000-7.

b.- Actas de recepción conforme de los productos a entregar en el respectivo mes, firmada por la Contraparte Técnica del MINVU.

**SÉPTIMA:**

El INE no podrá ceder ni transferir total ni parcialmente la realización del estudio ni la elaboración de los productos a que se obliga por este convenio. Excepcionalmente podrá subcontratar la elaboración de alguno de ellos si tal subcontratación es autorizada por escrito por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el caso específico de que se trate.

**OCTAVA:**

Todos los productos finales obtenidos y entregados al MINVU mediante el presente convenio, serán de propiedad del Fisco de Chile (MINVU).

Sin perjuicio de lo anterior, mediante el presente instrumento, se faculta al INE para difundir o reproducir, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, los productos mencionados sin previa autorización expresa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**NOVENA:**

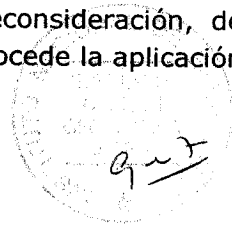
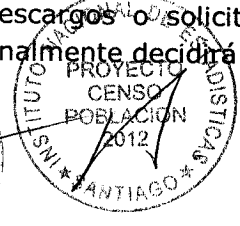
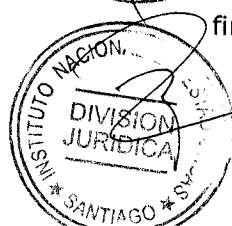
Se deja constancia que los funcionarios del INE, están afectos a la normativa sobre "secreto estadístico" regulada en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, la cual establece que el Instituto Nacional de Estadísticas, los organismos fiscales, semifiscales y Empresas del Estado, y cada uno de sus respectivos funcionarios, no podrán divulgar los hechos que se refieren a personas o entidades determinadas que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades. La infracción del "secreto estadístico" está sancionado penalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 247 del Código Penal.

A su vez, se deja establecido que toda la información que el INE entregue y proporcione al Ministerio, tendrá el carácter de innominada e indeterminada, es decir, no podrá hacer referencia expresa ni directa a ninguna persona natural o jurídica, determinada o determinable.

**DÉCIMA:**

El MINVU estará facultado para aplicar una multa en caso de atraso en la entrega de los productos señalados en la cláusula Tercera de este instrumento, se aplicará una multa equivalente al 5% sobre el monto total del valor del convenio, por cada semana, o fracción de semana, de atraso en la entrega de éstos. Y un 10% del monto total del valor del convenio, por cada semana, o fracción de semana, de atraso o entrega no satisfactoria de los productos, después de transcurrido un mes de atraso.

La Contraparte Técnica informará, mediante correo electrónico, al Gerente de Proyecto del INE, el incumplimiento respectivo, la aplicación de la multa y su monto. El INE contará con un plazo de 3 días hábiles, desde la notificación, para efectuar sus descargos o solicitar reconsideración, de los que conocerá el Subsecretario, quien finalmente decidirá si procede la aplicación de la multa y su monto.



La aplicación de la multa se hará administrativa y unilateralmente por el MINVU, a través de la deducción de su monto del pago de la correspondiente factura (valor factura - monto multa = valor a pagar).

Esta multa se aplicará siempre que el MINVU no haya calificado el incumplimiento como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

**UNDÉCIMA:**

Sin perjuicio del derecho a cobrar las multas referidas en la cláusula anterior, el MINVU se reserva la facultad de poner término a este convenio, en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que el INE:

- a. No entregara todos los productos individualizados en la cláusula tercera de este convenio, los entregara en forma incompleta
- b. Dejase de tener existencia jurídica.

Asimismo, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al presente convenio.

En todos los casos descritos se pagará el estudio en atención a los productos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Del mismo modo, en los casos de las letra a) y b) el MINVU, con a lo menos diez días corridos de anticipación y previo a dictar el acto administrativo que ponga fin al convenio, enviará una carta certificada al INE, al domicilio que conste en el convenio, a fin que éste efectúe sus descargos.

**DUODÉCIMA:**

Los gastos de impuestos, tasas o derechos de cualquier clase, gastos notariales y otros, que se generen con motivo de la presente contratación, y que no se encuentren claramente estipulados como obligación del MINVU, serán de exclusivo cargo del INE.

**DÉCIMO TERCERA:**

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.



**DÉCIMO CUARTA:**

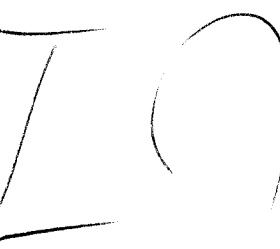
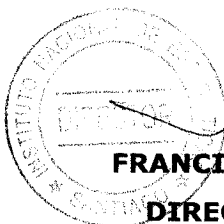
El presente convenio se suscribe Ad Referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares de idéntico tenor y quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO QUINTA:**

La personería de don Juan Carlos Jobet Eluchans, para comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo consta en D.S. N° 39, de 2011, (V. y U.), mientras que la personería de don Francisco Labbe Opazo para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, consta en el Decreto Supremo N°49 de fecha 21 de marzo de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

En señal de aceptación las partes firman.

  
  
**JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS**  
**SUBSECRETARIO**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**SUBSECRETARIO**

  
  
**FRANCISCO LABBE OPAZO**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

